

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00035-00 DEMANDANTE: Rosalba Rojas Rivas y Otro

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

La audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, que no se pudo realizar por razones del servicio el 5 de abril de 2022, a las 9:00 de la mañana, se reprogramará para el cuatro (04) de agosto de 2022, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link https://call.lifesizecloud.com/14318439

Así mismo es pertinente informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico 3052627280.

Igualmente mediante correo electrónico del 29 de marzo de 2022 obrante a documento 019, la abogada Ariadna Camila Pérez en calidad de apoderada de la parte demandante, anexó poder de sustitución, en favor de la abogada Margarita Leguízamo Baquero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.839.023 de Villavicencio – Meta, y tarjeta profesional No. 265.401, con el fin de que en adelante actúe dentro del radicado del asunto, en los mismos términos y facultades otorgados inicialmente.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el cuatro (04) de agosto de 2022, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link https://call.lifesizecloud.com/14318439

M. DE CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00035-00
DEMANDANTE: Rosalba Rojas Rivas y Otro

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Parágrafo 1. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 2. En el abonado telefónico 3052627280 dispuesto para las diligencias de esta instancia judicial, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar dentro del proceso a la abogada Margarita Leguízamo Baquero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.839.023 de Villavicencio – Meta, y tarjeta profesional No. 265.401, con dirección de correo electrónico: margaritaleguizamo@delaespriellalawyers.cpm, en calidad de apoderada de la parte demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

Elith an 3

JDMC



La anterior providencia emitida el 03 de mayo de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 12 del 04 de mayo de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ff55bd3c32850520b4def1089f0cd69eed576501c5059f66dd07b2eefc76ea6

Documento generado en 03/05/2022 08:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica